

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 179

PERIODO LEGISLATIVO 1988

EXTRACTO: BLOQUE U.C.R. - PROYECTO DE RESOLUCION

SOLICITANDO AL P.E.S. N.E.E. SIN EFECTO LA RESOLUCION

Nº 358/BB QUE AUTORIZA LA PRESTACION DEL SERVICIO

DE ATENCION MEDICA DOMICILIARIA POR PARTE DE LA FIRMA

"CLINICA" S.A."

Entró en la sesión de: 16/06/88

COMISION Nº _____

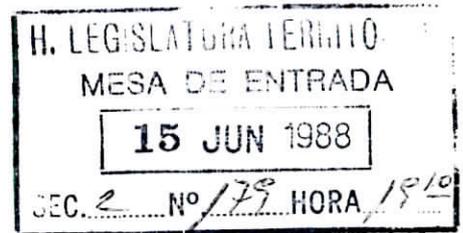
Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL



FUNDAMENTOS

Señor
Presidente:

La aprobación y fiscalización para el desarrollo de actividades en el campo de la Salud, es una de las obligaciones del Poder Ejecutivo Territorial; para ello existen las dependencias creadas a tal efecto, como la Dirección de Fiscalización Sanitaria, que entre sus funciones figura "Entender en el cumplimiento de las normas y disposiciones legales vigentes para el ejercicio del arte de curar, sus ramas auxiliares y para el funcionamiento de establecimientos y locales donde se realizan prestaciones de salud, en su área jurisdiccional."

Esto en la Resolución 358/88 del Ministerio de Gobierno Territorial, queda a las calras que no ha sido cumplido.

La Ley 17132, las Resoluciones de la Secretaría de Estado de Salud Pública 2385/80 y la Resolución anexa 423/87; establecen requisitos no cumplidos, por lo cual se solicita sea dejado sin efecto la Resolución del Ministerio de Gobierno del Territorio Nº 358/88.-

Jorge Carlos ROSSA
Legislador

Roberto Mario CABEZAS SERRA
Legislador

Hugo Enrique RUSSO
Legislador

Luis Roberto MORENO
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

PROYECTO DE RESOLUCION

LA LEGISLATURA TERRITORIAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Territorial ~~deje sin efecto~~ la Resolución Nº 358/88 por la cual se autoriza la prestación del servicio de atención médica domiciliaria, por parte de la firma "Clinicard S.A.", por ^{POR} ~~no~~ ^{VIOLAR} respetar la misma, la reglamentación y normativa legal vigente expresada a través de la Ley 17132 y las Resoluciones 2385/80 y 423/87.-

ARTICULO 2º.- De forma.-


Jorge Carlos ROSSA
Legislador


Luis Roberto MORENO
Legislador


Roberto Mario CABEZAS SERRA
Legislador


Hugo Enrique RUSSO
Legislador